



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-913-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.- Las once y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, Código de Referencia **ARP-10-155-14**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la Republica, con sede en la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega; relacionado con la Auditoría Operacional a la Administración de Insumos Médicos con énfasis en la Ruta Crítica del **HOSPITAL ESPAÑA DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; en cumplimiento de Credencial de referencia **MCS-CGR-C-094-05-13**, de fecha seis de mayo del año dos mil trece. Que el proceso de Auditoría Operacional se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar la selección, programación, recepción, almacenamiento, custodia, distribución y uso eficiente y oportuno de una muestra de insumos médicos trazadores, usados en la Ruta Crítica del Hospital España de Chinandega, basada en las clasificaciones: ABC (categoría de costo de mayor a menor), y su uso en las tres principales patologías atendidas en los servicios que la conforman; **b)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno, aplicado a los procesos establecidos para la administración de los insumos médicos, con énfasis en la ruta crítica del Hospital España de Chinandega; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, políticas, normativas, procedimientos y demás regulaciones aplicables a los procesos establecidos para la administración de los insumos médicos; **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Conforme lo establecido en los artículos 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua, 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del veintidós de mayo al veintinueve de junio del año dos mil trece, se notificó por escrito y de forma personal el inicio del proceso de auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Hospital España de Chinandega, siguientes: Doctores **Rolando José Zapata Canales**, Director General; **Pedro Leonardo Otero Godoy**, Sub Director de Atención Médica; **Norma Angelina Casco Mayorga**, Sub Directora de Docencia; **Rosa Matilde López Alvarado**, Jefa del Departamento de Emergencia; **Bernardo Javier**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-913-14

Téllez Ocampo, Jefe de Sala de Operaciones; **Eduardo Francisco Centeno Padilla**, Jefe del Departamento de Ortopedia; **Manuel Antonio Villanueva Somarriba**, Responsable de Epidemiología; **Luis Dionisio Martínez Mejía**, Ex Director General; **María Cecilia Moreno Avellán**, Jefa de la Unidad de Cuidados Intensivos, Licenciados **Melva Jirón Aguilera**, Responsable del Departamento de Enfermería; **Ileana del Carmen Zelaya Zepeda**, Sub Directora Administrativa Financiera; **Rafael Franklin Navarrete**, Responsable de Planificación; **Ana Liset Canales Mendoza**, Responsable de Abastecimiento Técnico Material; **Gloria Elena Cadena Espinoza**, Responsable del Departamento de Finanzas; **Luis Enrique Acuña López**, Responsable de Recursos Humanos; **Genoveva de los Ángeles Torrez Guido**, Responsable del Departamento de Contabilidad; **Yadira del Carmen Espinoza Cruz**, Responsable de Enfermería Sala de Operaciones; **Ana Bertha Zeledón Carrasco**, Responsable de Enfermería de Cirugía General; **Francis Irela Olivares Galeano**, Responsable de Enfermería de Ortopedia; **Marcelina de la Concepción Salazar Palma**, Responsable de Enfermería Sala de Diálisis; **Elsa Cristina Ulloa**, Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI); **Hilda María Ángeles Corea Chávez**, Responsable de Farmacia; **Leyda María Oviedo Munguía**, Ex Responsable de Farmacia; **Yaquelin José Navarro Maldonado**, Responsable de Enfermería de Medicina Interna.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso de la presente auditoría, los auditores acreditados estuvieron en comunicación constante con los interesados, así mismo en fecha veintisiete de junio del año dos mil trece se dieron a conocer las debilidades de control interno relacionadas con la administración de insumos médicos, con énfasis en la Ruta Crítica, a los servidores públicos del Hospital, relacionados con tales debilidades; sus comentarios y observaciones fueron incorporados al informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado en la forma debida el presente proceso de auditoría, las conclusiones son las siguientes: **I) La Administración de Insumos Médicos con énfasis en la Ruta Crítica del HOSPITAL ESPAÑA DE CHINANDEGA**, no es totalmente eficaz y eficiente debido a lo siguiente: **1) El Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM) del Hospital España de Chinandega**, no ha cumplido con la responsabilidad de la gestión de insumos médicos conforme a las normativas vigentes, tampoco dejó registros mediante actas de sus actividades y sesiones en el período de enero a mayo de dos mil doce; las que deben elaborarse de acuerdo a las normas establecidas por la Metodología Elaboración de Actas CURIM; lo que no permitió verificar la gestión desarrollada por el Comité y los criterios de las decisiones para la gestión de insumos médicos; **2) Los documentos propios del control interno de insumos médicos**, tales como los Perfiles Fármaco-Terapéuticos, con los cuales se verifica la gestión y el uso racional de medicamentos, no reflejan la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-913-14

información durante la distribución, a saber: Indicación, Motivos del Cambio de Medicación, Total y; en lo concerniente a Sospechas de Reacciones Adversas de Medicamentos lo siguiente: Fármacos STAT (administración inmediata), Código, Fármaco, Vía, Indicación y Dosis; lo anterior eleva los riesgos de fallas en los controles para la fármaco-vigilancia; **3)** En el manejo de los expedientes clínicos, se incumple con la Normativa 004, emitida para la estructuración e implementación de los formatos oficiales del expediente, algunos de importancia médico legal como es el consentimiento informado, además de la Historia Clínica, Hoja de Control de Medicamentos, Notas de Devolución y Nota Operatoria; **4)** La actividad de control como la realización de inventarios selectivos y generales no se cumplió en tiempo y forma en el período de enero a diciembre del dos mil doce, pues solamente se llevó a cabo un inventario general de dos que se deben realizar al año, para un cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); tampoco se cumplió con la frecuencia establecida para realizar los inventarios selectivos, que se deben realizar una vez al mes, en cada una de las áreas de sub bodegas, la muestra empleada no cumple con lo normado puesto que se realizó con el cinco punto quince por ciento (5.15%) del total de insumos, cuando lo establecido es el diez por ciento (10%); **5)** Inadecuado resguardo y custodia de la documentación médica que fue solicitada (Recetas, Sábanas de Descargue Diario y Perfiles Fármaco Terapéuticos), de los siguientes periodos de tiempo: enero, marzo y julio de dos mil doce; los que presentan severo deterioro a causa de las inadecuadas condiciones y local para su almacenamiento, así como la humedad y roedores y, **6)** Las condiciones e infraestructura, para el almacenamiento de insumos médicos en Almacén Central y Farmacia, son deficientes e inadecuadas y no permiten garantizar el adecuado ordenamiento para agilizar las operaciones y el flujo de los trabajadores de manera cómoda y ágil, ya que el local donde opera el área de Abastecimiento Técnico de Materiales y Farmacia, no fue diseñada para el flujo y operatividad de los mismos. Las debilidades anteriormente descritas, son objeto de los correspondientes hallazgos de control interno reflejados en el informe de autos, especificándose por cada uno de ellos las medidas correctivas que deberá implementar la administración del Hospital, a efectos de mejorar los indicadores de desempeño relativos a la eficacia y eficiencia en la Administración de Insumos Médicos con énfasis en la Ruta Crítica; así como fortalecer el control interno institucional que coadyuva en la consecución y cumplimiento de los Planes Estratégicos y Operativos institucionales.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-913-14

Auditoría Operacional a la Administración de Insumos Médicos con énfasis en la Ruta Crítica del **HOSPITAL ESPAÑA DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos auditados del **HOSPITAL ESPAÑA DE CHINANDEGA**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría Operacional examinado y Certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del Ministerio de Salud, a efectos de que según lo dispuesto en el artículo 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya la aplicación de las medidas correctivas contenidas en las recomendaciones de auditoría, debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre su efectivo cumplimiento, en un término no mayor de noventa (90) días, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Nueve (909) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-